

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
(INTERROGATORIO DE PARTE e INSPECCIÓN JUDICIAL)
Radicado: 110014003016 2022 01307 00.
Solicitante: JULIO CESAR ZARATE MACHENA.
Citada: EMILSE TRIANA ESCOBAR.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- INDIQUE bajo la gravedad del juramento sí o no alguna de las pruebas extraprocesales solicitadas ya habían sido solicitado. En caso positivo, debe indicar que Juzgado o Juzgados los adelantó, debiendo aportar copia de la actuación. (num 5º art 82 C.G.P.)

2.- ALLEGUESE poder debidamente conferido por el solicitante, donde además de los requisitos formales, se indique claramente que se otorga para adelantar dos pruebas extraprocesales, indicando cuales (inspección judicial con intervención de perito e interrogatorio de parte). Además, se indique la persona o personas que debe soportar tales pruebas como convocada o convocadas.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (inc 1º art 74 y num 1º art 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d210c1a2efe4c7c598181bee5b3eda240e5cfd049029cb73e2fd6f453c8c40a5**

Documento generado en 23/01/2023 06:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>